

Obligaciones en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley antilavado)

MARIANA ORTIZ PACHECO

Qué es el “lavado de dinero”

El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero. (CNBV)

Objeto de la ley

El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento

Art. 2 LFPIORPI

¿Sirve?

- ▶ De enero a septiembre de 2023 la UIF ha presentado 104 denuncias derivado del análisis de la información presentada.
- ▶ 435 sujetos en la Lista de Personas Bloqueadas (LPB) de enero a septiembre de 2023, equivalente a \$4,575,734,851



Actividades vulnerables (Art. 17 LFPIORPI)

Fr.	Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
		UMA	M.N.	UMA	M.N.
I	Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$35,285.25	645	\$70,027.65
II	Tarjetas de crédito o de servicios	805	87,398.85	1,285	139,512.45
II	Tarjetas prepagadas	645	70,027.65	645	70,027.65
II	Vales, cupones, monederos electrónicos o certificados	645	70,027.65	645	70,027.65
III	Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	70,027.65
IV	Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	174,254.25

	Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
		UMA	M.N.	UMA	M.N.
V	Servicios de construcción, desarrollo, intermediación o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	871,274.25
VI	Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	87,398.85	1,605	174,254.25
VII	Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	261,653.70	4,815	522,764.55
VIII	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marítimos, aéreos)	3,210	348,509.70	6,420	697,019.40
IX	Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	261,653.70	4,815	522,764.55
X	Traslado y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	348,509.70
XV	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	174,254.25	3,210	348,509.70
XIII	Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	174,254.25	3,210	348,509.70
XVI	Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	70,027.65

Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral. (Art. 17, fr. XI LFPIORPI)

	Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
A	Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
B	Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes		
C	Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores		
D	Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles		
E	Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles		

Prestación de fe pública por notarios públicos (Art. 17, fr. XII, apartado A LFPIORPI)

	Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
		UMA	M.N.	UMA	M.N.
A	Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,737,120.00
B	Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
C	Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
D	Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
E	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de fe pública por notarios públicos (Art. 17, fr. XII, apartado B LFPIORPI)

	Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
		UMA	M.N.	UMA	M.N.
A	Avalúos sobre bienes	8,025	\$871,274.25	8,025	\$871,274.25
B	Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
C	Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
D	Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de servicios de comercio exterior (Art. 17, fr. XIV LFPIORPI)

	Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
		UMA	M.N.	UMA	M.N.
A	Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
B	Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
C	Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
D	Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
E	Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$52,656.45 valor individual	485	\$52,656.45 valor individual
F	Obras de arte	4,815	\$522,764.55	4,815	\$522,764.55

- ▶ Los actos que se realicen por montos inferiores a los señalados no darán lugar a obligación alguna.
- ▶ A menos que la suma acumulada en un periodo de 6 meses supere el monto establecido en la formulación de avisos.



- ▶ Art. 17, penúltimo párrafo LFPIORPI



Obligaciones de la LFPIORPI

Identificar clientes

- ▶ **Identificar** a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.



- ▶ Art. 18, fracción I y 5 LFPIORPI

Relación de negocios

- ▶ Cuando se establezca una **relación de negocios**, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, con base a los avisos presentados al RFC.



- ▶ Art. 18, fracción II LFPIORPI

Definición de relación de negocios

- ▶ Relación de negocios es aquella establecida de **manera formal y cotidiana** entre quien realiza una Actividad Vulnerable y sus Clientes o Usuarios, excluyendo los actos u operaciones que celebren ocasionalmente y la prestación de servicios de fe pública prevista en el artículo 17, fracción XII de la Ley.
- ▶ Se entenderá por formal y cotidiano cuando al amparo de un Cliente o Usuario pueda realizar con quienes lleven a cabo Actividades vulnerables, actos u operaciones que **no se extingan con la realización de los mismos**, es decir, que el contrato perdura en el tiempo, y que un acto u operación es ocasional, cuando por su simple ejecución se extinga siendo o no formal.

Identificación del beneficiario controlador

- ▶ Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **dueño beneficiario** y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella.



- ▶ Art. 18, fracción III y 2, fracción II LFPIORPI

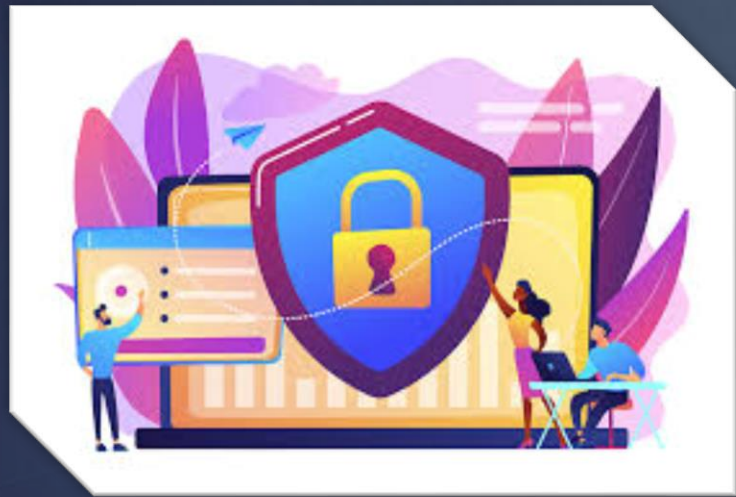
- ▶ Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que:
 - a) Por medio de otra o de cualquier acto, **obtiene el beneficio** derivado de éstos y es quien, en **última instancia**, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
 - b) **Ejerce el control de aquella persona moral** que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Resguardo de información

- ▶ Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la **información y documentación que sirva de soporte** a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios (por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su realización).



- ▶ Art. 18, fracción VI LFPIORPI y 34, segundo párrafo RLFPIORPI

Permitir visitas de la autoridad

- ▶ Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de ley.



- ▶ Art. 18, fracción V LFPIORPI

Presentación de avisos

- ▶ Presentar los Avisos en la Secretaría en tiempo y forma, es decir, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se efectuó la operación.



- ▶ Art. 18, fracción VI, 23 y 24 LFPIORPI

Por actividad

- Cuando se cumpla el umbral que marca la actividad vulnerable

Aviso en 0

- Cuando no se lleven a cabo operaciones.
- Art. 24 y 25 RCG-LFPIORPI

Aviso de 24 hrs.

- Información adicional basada en hechos o indicios de que los recursos provienen o están destinados a la comisión de delitos o se trate de una operación con una persona listada.
- Art. 27 RCG-LFPIORPI

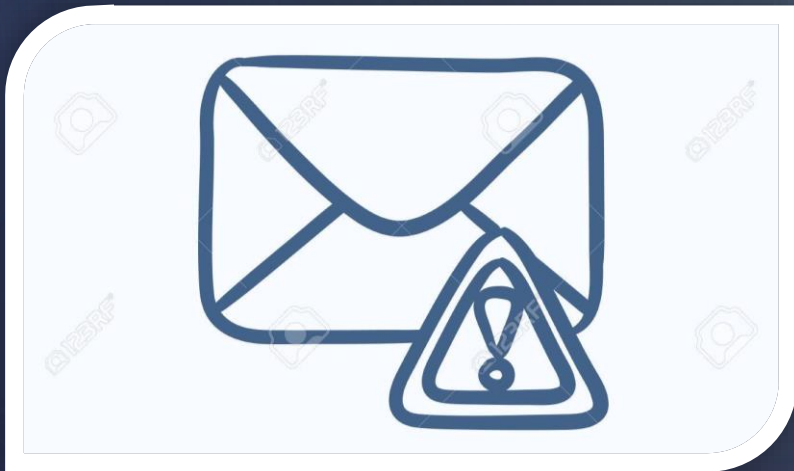
Datos que debe de llevar el aviso por actividad

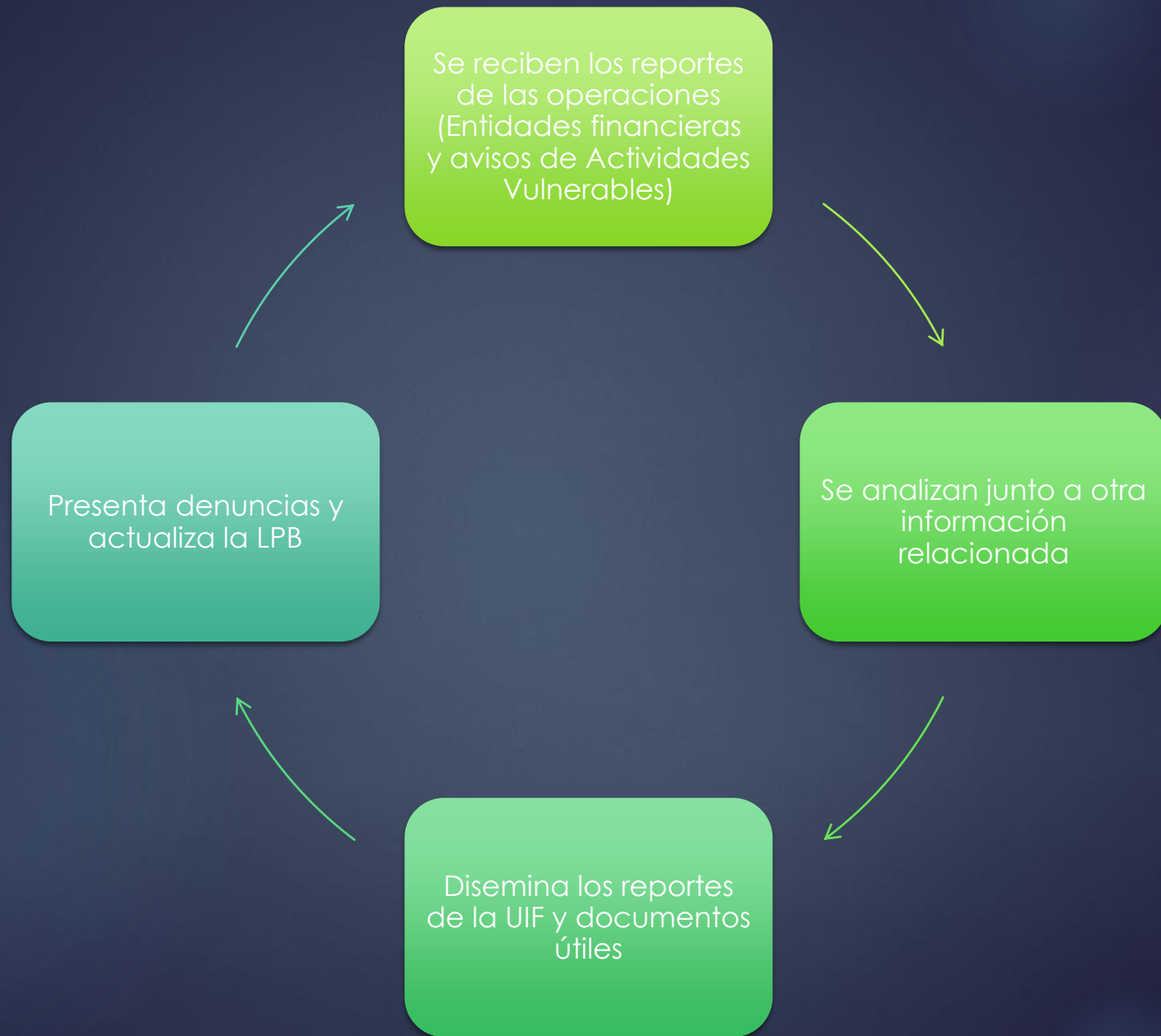
1. Datos generales de quien realice la Actividad Vulnerable.
2. Datos generales del cliente, beneficiario controlador y su actividad económica.
3. Descripción general de la Actividad Vulnerable sobre la cual se da aviso.

[Tutoriales para dar aviso por actividad](#)

Datos del aviso en 0:

- ▶ Identificación de quien realice la Actividad Vulnerable.
- ▶ Periodo que corresponde
- ▶ Señalar que no se efectuaron actos u operaciones objeto de aviso.





Persona responsable

- ▶ Para las personas morales: **designar un representante encargado** del cumplimiento de las obligaciones en esta materia.
- ▶ En caso de que no se designe a nadie se entiende que el responsable es el Administrador Único o el Consejo de Administración.
- ▶ [Tutorial para aceptar designación en el portal](#)
- ▶ Para las **personas físicas la obligación es personal.**

Proporcionar información

- ▶ Los clientes y usuarios de actividades vulnerables deben **proporcionar la información y documentación necesaria** para el cumplimiento de obligaciones.



- ▶ Art. 21, primer párrafo LFPIORPI

Abstenerse de realizar operaciones

- ▶ Abstenerse, sin responsabilidad, de llevar a cabo el acto u operación de que se trate, cuando sus clientes o usuarios se nieguen a proporcionarles la información o documentación necesaria.



- ▶ Art. 21, segundo párrafo LFPIORPI

Pago en efectivo

- ▶ Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos.



- ▶ Art. 32 LFPIORPI

Fr.	Actividad vulnerable	UMA	M.N. 2023
I	Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles.	8,025	\$871,274.25
II	Transmisiones de propiedad o constitución de derechos sobre todo tipo de vehículos (terrestres, marítimos, aéreos) nuevos o usados	3,210	348,509.70
III	Transmisiones de propiedad de piedras y metales preciosos, joyas, relojes y obras de arte	3,210	348,509.70
IV	Adquisición de boletos de juegos, sorteos y apuestas, así como pago de los premios	3,210	348,509.70
V	Prestación de servicios de blindaje (inmuebles y vehículos)	3,210	348,509.70
VI	Transmisiones de dominio o constitución de derechos sobre partes sociales o acciones	3,210	348,509.70
VII	Constitución de derechos personales de uso o goce de las actividades descritas en las fracciones I, II y V.	3,210	348,509.70



Obligaciones del Reglamento de la LFPIORPI

Contestar requerimientos de información

- ▶ Contestar requerimientos hechos por la autoridad para el ejercicio de sus respectivas atribuciones.



- ▶ Art. 8 RLFPIORPI

Inscripción al RFC

- ▶ Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.



- ▶ Art. 12, primer párrafo RLFPIORPI

Contar con FIEL

- ▶ Contar con firma electrónica avanzada



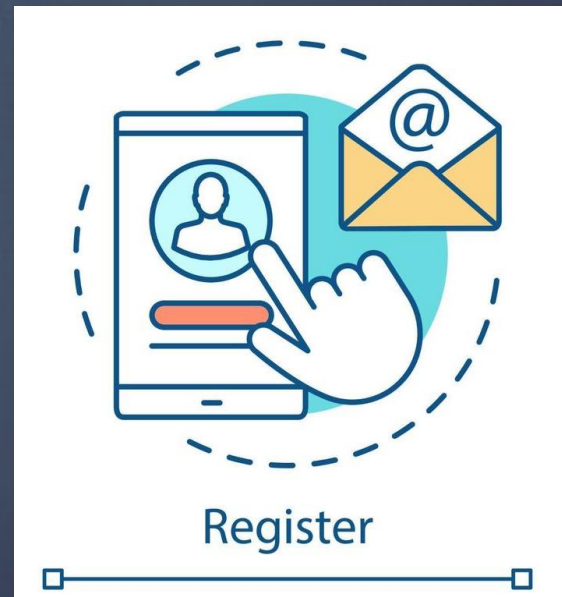
- ▶ Art. 12, primer párrafo RLFPIORPI

Alta al SPPLD

- ▶ Darse de alta ante el SAT para la presentación de avisos

- ▶ [Tutorial persona física](#)

- ▶ [Tutorial persona moral](#)



- ▶ Art. 12 RLFPIORPI

Baja al SPPLD

- ▶ Solicitar baja del padrón de actividades vulnerables cuando ya se realicen las mismas.



- ▶ Art. 12 RLFPIORPI

Conservación y resguardo de información

- ▶ Cumplir con criterios de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad en materia de conservación y resguardo de información y documentación.



- ▶ Art. 20 RLFPIORPI